

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y POTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.-El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.-La aplicación del presente reglamento le corresponde a:

- I. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretaría de Desarrollo Sustentable por conducto de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural;
- IV. Comité de Ecología y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 3.-Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento donde se asienta el desahogo del orden del día de las sesiones para tratar los asuntos sometidos a aprobación del Comité, la cual es firmada por los asistentes;
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,
- III. **Comité:** Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.
- IV. **Dirección:** Dirección de Ecología y Desarrollo Rural;
- V. **Ley:** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- VI. **Municipio:** Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VII. **Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (cincuenta por ciento más uno) requerido para sesionar;
- VIII. **Reglamento:** Al presente ordenamiento; y
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTÍCULO 4.-Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar las políticas públicas, acciones y lineamientos en materia ambiental;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

- II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que coadyuven en el cumplimiento de lo señalado en el presente reglamento; y
- III. Las demás previstas por el presente reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.-Corresponde al Presidente Municipal.

- I. Remover a los miembros del Comité cuando se situó en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 19;
- II. Proponer líneas de acción para el mejor desempeño del Comité; y
- III. Las demás previstas por el presente reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6.-Corresponde a la Secretaría por conducto de la Dirección:

- I. Coadyuvar con el Comité en la revisión de los programas, acciones y lineamientos que quiera emitir el mismo;
- II. Las demás previstas en el artículo 7 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 7.-En términos del artículo 11 TER del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., el Comité es un órgano auxiliar del Ayuntamiento que tiene por objeto emitir opiniones no vinculatorias sobre los programas, metas, acciones y cumplimiento de los objetivos que en materia de ecología implemente el municipio, para lo cual contará con las siguientes facultades:

- I. Solicitar a las diferentes dependencias del municipio información para analizar el desarrollo de los programas en materia ambiental y desarrollo sustentable;
- II. Actuar como órgano colegiado de consulta, asesoría, gestión y seguimiento en materia ambiental y desarrollo sustentable para el Ayuntamiento;
- III. Solicitar a la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural diagnósticos actualizados de la situación ambiental del municipio;
- IV. Proponer alternativas de difusión de las acciones emprendidas por el municipio en materia ambiental, desarrollo sustentable, participación ciudadana y beneficios de la implementación de herramientas ecotecnológicas;
- V. Emitir consideraciones sobre el fomento la participación ciudadana en materia ecológica;
- VI. Empezar campañas del uso racional de los recursos naturales;
- VII. Diagnosticar las acciones que tome el municipio sobre restauración ambiental, tales como reforestación, manejo de residuos sólidos, erosión, uso del suelo, impactos urbanos en el establecimiento de industrias y aquellas actividades que degraden la calidad de vida de los habitantes del municipio; y
- VIII. Las demás atribuciones que se establezcan en el presente reglamento.

**CAPÍTULO III
DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 8.-Las opiniones del Comité podrán ser utilizadas para fomentar e impulsar dentro de la circunscripción territorial del municipio los rubros siguientes:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

- I. **Agricultura ecológica:** Es un sistema de producción alternativo al convencional que produce alimentos sin usar productos químicos de síntesis para cuidar la salud del consumidor y del agricultor, con ello logrando la conservación del medio ambiente;
- II. **Autorregulación ambiental:** El Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 28 la define como el proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, los productores y empresas establecen un conjunto de actividades y adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el desempeño ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental;
- III. **Brigadas ambientales:** Grupo de voluntarios que realizan importantes actividades en materia ambiental con el principal objetivo de llevar a cabo acciones de conservación ambiental y sensibilizar a las personas sobre los daños que se ocasionan al planeta por la contaminación del aire, agua y suelo.
- IV. **Calidad de Vida:** Consiste en la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, así como sus inquietudes;
- V. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VI. **Conciencia ambiental:** Se define como el entendimiento que se tiene del impacto de los seres humanos en el entorno, así como entender cómo influyen las acciones del hombre en el medio ambiente y como impacta al planeta;
- VII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de contaminantes en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir negativamente en el bienestar y la salud de los organismos vivos;
- VIII. **Contaminación visual:** La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano, causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio, cuya presencia resulte no armónica con la estética del lugar;
- IX. **Cultura ambiental:** Conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza
- X. **Denuncia popular:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., la denuncia popular consiste en el mecanismo jurídico-administrativo por el que los particulares harán del conocimiento de la Secretaría cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al desarrollo urbano o al medio ambiente;
- XI. **Desarrollo sustentable:** Proceso participativo para mejorar continuamente la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, que implica el respeto a la naturaleza y la distribución equitativa de los beneficios del progreso;
- XII. **Educación ambiental:** Al proceso permanente y sistematizado de enseñanza aprendizaje, mediante el cual el individuo adquiere conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella;
- XIII. **Energía renovable:** Es la que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales;
- XIV. **Higiene ambiental:** El conjunto de conocimientos y técnicas ambientalistas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

- XV. **Impacto ambiental:** La Ley en su artículo 5 fracción XL lo define como la modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano;
- XVI. **Materiales Biodegradables:** Son aquellos que una mayor parte tiene un origen natural suelen ser orgánicos, o fabricados a base de productos orgánicos lo cual logren que se degraden o se reciclen sin necesidad de procesos humanos;
- XVII. **Medio ambiente:** Conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida de la población;
- XVIII. **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual los objetos de desecho son sometidos a un proceso de tratamiento por lo que se convierten en materia prima reutilizable para la creación de nuevos objetos;
- XIX. **Recursos Naturales:** Aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa o indirecta;
- XX. **Salud ambiental:** Es el control amplio de las amenazas ambientales y el desarrollo de condiciones óptimas del medio ambiente que contribuyen a impactar positivamente a la salud y al bienestar del ser humano;
- XXI. **Valores ambientales:** Proceso de enseñanza de valores para la concienciación de protección al medio ambiente;
- XXII. Los demás que considere pertinentes el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 9.-El Comité deberá de conformarse dentro de los sesenta días siguientes de la instalación del Ayuntamiento, y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director de Ecología y Desarrollo Rural; y
- III. Cuatro vocales, que serán los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:
 - a) Presidente de la Comisión de Ecología del Ayuntamiento;
 - b) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - c) Titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
 - d) Director de Protección Civil.

A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente que conozca el asunto o asuntos a tratar. La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

Los cargos de miembros del Comité serán de carácter honorífico.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

ARTÍCULO 10.- El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente, y extraordinariamente las veces que considere necesario para la discusión o emisión de opiniones en materia ambiental.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- El Comité sesionará previa convocatoria expedida por su Presidente, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día; y
- VI. Firma del convocante.

ARTÍCULO 13.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de la Administración Pública Municipal, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia.

**CAPÍTULO V
FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Presidir y asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Proponer el orden del día y analizar previamente los temas correspondientes que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- III. Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Rendir al Ayuntamiento un informe anual por escrito sobre las actividades del Comité;
- V. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Ayuntamiento y el Comité.

ARTÍCULO 15.- Son facultades del Secretario Ejecutivo:

- I. Presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la convocatoria de la sesión de Comité que corresponda, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones óptimas para la celebración de la misma;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información de los temas a tratar por el Comité;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que exista el quórum legal requerido;
- IV. Presidir las sesiones que celebre el Comité en ausencia de su Presidente;
- V. Levantar las minutas, constancias y demás documentos administrativos que integren el archivo general del Comité;
- VI. Levantar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- VII. Llevar el libro de actas del Comité en donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- VIII. Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IX. Llevar el control del archivo y registro de documentación que genere el Comité;
- X. Publicar en el portal oficial del municipio las acciones tomadas por el Comité; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Comité, así como del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- La duración del cargo de los miembros integrantes del Comité, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

ARTÍCULO 17.- El Presidente aprobará la remoción del cargo de los integrantes por las siguientes causas:

- I. Incurrir en cualquiera de los supuestos de responsabilidad previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- II. Incompetencia en el desarrollo de sus facultades y actividades que le sean encomendadas para el mejor desempeño de los acuerdos tomados por el Comité; y
- III. Renuncia expresa de su cargo, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente reglamento para la integración e instalación de dicho órgano.

TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural para que elabore las convocatorias para la primera sesión de instalación y toma de protesta a los miembros integrantes del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.** *Fe de erratas gaceta municipal 01/02/2017*

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los **15 (quince)** días del mes de **diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, para su debida publicación y observancia.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 21-01-2009 ÚLTIMA MODIFICACIÓN 23-12-2016**

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.